



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES KILILI “COOTRANSKILILI” Asamblea General Ordinaria de Asociados Acta No. 090

En la ciudad de Puerto Asís, siendo la 01:34 pm, del día martes, 18 de marzo de 2025, se reúne la Asamblea General de Asociados, de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES KILILI – COOTRANSKILILI, en el Auditorio de las instalaciones de la Cooperativa, para adelantar la reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada por parte del Presidente del Consejo de Administración, a través de oficio enviado a cada asociado, realizado el día jueves, 13 de febrero de 2025 para desarrollar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo de bienvenida.
2. (...).
3. Llamado a lista de Asociados Hábiles y Verificación de Quórum.
4. Lectura y aprobación Orden del Día de la Asamblea.
5. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
6. Elección de Comisión de Aprobación del Acta.
7. Instalación Mesa Directiva “Presidente, Secretario y Comisión de Aprobación del Acta”.
8. (...).
9. (...).
10. Presentación de Estados Financieros 2024.
11. Dictamen e Informe Revisoría Fiscal año 2024.
12. Aprobación de Estados Financieros 2024.
13. Distribución de excedentes vigencia 2024
14. Elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia vigencia 2025 – 2026.
15. (...).
16. Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente vigencia 2025 – 2026.
17. Toma de juramento y aceptación de cargos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.
18. Propuesta de reforma del literal f), parágrafo 3 y parágrafo 4 del artículo 13; reforma del literal h) del artículo 14; y reforma del artículo 136 de los Estatutos.
19. (...)
20. Lectura y aprobación del acta.



11. DICTAMEN E INFORME DE REVISORIA FISCAL AÑO 2024

El Revisor Fiscal de la Cooperativa FERNEY PITALUA ARROYO, realiza la presentación de informe y dictamen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados por la Gerente y la Contadora, su dictamen contiene una OPINION LIMPIA Y SIN SALVEDADES en los siguientes términos: “En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la cooperativa han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para el grupo 2 al cual pertenece la cooperativa, el grupo 2 aplica NIIF para PYMES pero para Colombia se ha tomado un tratamiento especial en el caso de las cooperativas, entre otros, los aportes sociales se siguen tratando según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y no como lo establece el estándar internacional”. Además, en su informe presenta aspectos relevantes de lo adelantado en la auditoría de gestión y cumplimiento, así como en la auditoría financiera y de control interno, también da a conocer un resumen de las observaciones y recomendaciones relevantes para la vigencia 2024.

12. APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Después de la presentación del informe financiero y de escuchar el dictamen por parte de Revisoría Fiscal, el presidente de la Asamblea **CELSO GABRIEL MORALES MORA**, pone a consideración de la Asamblea la aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS de la vigencia 2024, los cuales son aprobados por UNANIMIDAD por parte de la Asamblea.

13. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES VIGENCIA 2024

El Consejo de Administración pone a consideración de la Asamblea General de Asociados el siguiente proyecto:

Fundamento legal:

En concordancia con los Estatutos de COOTRANSKILILI y la norma cooperativa, Ley 79 de 1988, artículo 54, la distribución de excedentes debe realizarse de la siguiente forma:

- 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- 20% como mínimo para el fondo de educación





- 10% como mínimo para un fondo de solidaridad.
- El 50% remanente podrá aplicarse, en todo o en parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, en la siguiente forma:

- 1) Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real,
- 2) Destinándolo a servicios comunes y seguridad social, y
- 3) destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

Sin embargo, se debe tener en cuenta el artículo 55 de la misma Ley que establece:

“Artículo 55. No obstante lo previsto en el artículo anterior, el excedente de las cooperativas se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.”

Además, el artículo 364-3 del Estatuto Tributario en su párrafo tercero, adicionado por la Ley 1819 de 2016 y modificado por la Ley 2010 de 2019, indica:

“La Administración Tributaria, previa comprobación y mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá excluir del Régimen Tributario Especial a las entidades de que trata el artículo 19-4 del presente Estatuto que:

1. No cumplan con las obligaciones establecidas en la legislación cooperativa vigente y aquellas establecidas en el artículo 19-4.
2. Destinen el excedente o beneficio neto, en todo o en parte, en forma diferente a lo establecido en la legislación cooperativa vigente.
3. No presenten o presenten de manera extemporánea su declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por tres (3) periodos gravables en un periodo de diez (10) años, contados a partir de la primera presentación extemporánea u omisión de declaración. Las declaraciones que, debiendo liquidar y pagar impuesto a cargo, sean presentadas sin el pago total del impuesto o de la respectiva cuota, serán tenidas como no presentadas, únicamente para los efectos de este artículo.

De ser excluidas del Régimen Tributario Especial, las entidades de que trata el presente párrafo podrán solicitar su admisión pasados tres (3) años desde su exclusión, para lo cual deberán dar cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 356-2 de este Estatuto”.



Propuesta:

Teniendo en cuenta lo anterior y sabiendo que, para dar cumplimiento a la Ley cooperativa se debe acatar en primer orden lo establecido en el artículo 55 de la Ley 79 de 1988, se propone a la Asamblea que los excedentes del año 2024 por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$173.232.685)**, se destinen a restablecer la reserva de protección de aportes, así:

TOTAL EXCEDENTES DEL EJERCICIO 2024	173.232.685
Art. 55 Ley 79/1988-Restablecer reserva de Proteccion de aportes	173.232.685
TOTAL EXCEDENTES A DISTRIBUIR	0
Apliccion Art. 54 Ley 79/1988	
20% Gondo de Reserva de Proteccion de Aportes	0
20% Fondo de Educacion	0
10% Fondo de Solidaridad	0
50% Remanente a distribuir por la Asamblea	0

La Asamblea Ordinaria de Asociados aprueba por unanimidad esta propuesta para dar cumplimiento a la ley.



NIT.846.000.406-6



Cel. 311 231 7674 Administrativo
 Cel. 322 2175358 Operativo
 Tels. 422 8320



E-mail: cootranskilili@cootranskilili.com



Carrera 20 #12 – 89 Barrio Las Américas
 Puerto Asís – Putumayo – Colombia

14. ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA VIGENCIA 2025

De conformidad con lo acordado en el artículo 79 de los estatutos de COOTRANSKILILI, se aprobó la elección de las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 79: *La elección de los dignatarios, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y del revisor fiscal, se efectuará en actos separados mediante el método que adopte la asamblea general. Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas, se aplicará el sistema de cociente electoral sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha.*

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se da fin a la Asamblea General Ordinaria de Asociados No. 090 de 2025, y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretario de la reunión, siendo las 8:38 P.M., del día martes, 18 de marzo de 2025.

CELSO GABRIEL MORALES MORA
 Presidente de Asamblea
 C.C. No. 5.285.305
 Fecha Expedición: 21-01-1974

JANELLY CALVACHE ORTIZ
 Secretaria de Asamblea
 C.C. No. 69.027.376
 Fecha Expedición: 15-04-1996

COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA No. 090

La presente acta fue leída y aprobada por parte de los miembros que integran la Comisión para Aprobación del Acta y Escrutinio.

CRISTIAN ANDRÉS MORALES CÓRDOBA
 C.C. No. 1.085.251.902
 Fecha Expedición: 25-08-2004

RIGOBERTO DÍAZ BUESAQUILLO
 C.C. No. 18.185.748
 Fecha Expedición: 07-02-1994



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES KILILI
COOTRANSKILILI
TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL
DE HIDROCARBUROS Y CARGA

NIT.846.000.406-6



Cel. 311 231 7674 Administrativo
Cel. 322 2175358 Operativo
Tels. 422 8320



E-mail: cootranskilili@cootranskilili.com



Carrera 20 #12 - 89 Barrio Las Américas
Puerto Asís - Putumayo - Colombia

Nhela Oviedo
NHÉLA OVIEDO MONTENEGRO
C.C. No. 39.840.858
Fecha Expedición: 10-04-1987

La presente acta es fiel copia del Libro de Actas de Asamblea de la Cooperativa.

JANELLY CALVACHE ORTIZ
Secretaria de Asamblea

